

**CONTRATO DE SERVICIO No. LS-RTV-211210090480100-01-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de Radiotelevisión de Veracruz** y que los recursos aprobados para esta contratación son de origen estatal.
- 2.- Que el día cuatro de abril del 2022, se llevó a cabo la visita de reconocimiento de la inspección de las instalaciones de **"Radiotelevisión de Veracruz"**, así como la muestra fotográfica de la Delegación Veracruz; expidiendo la Constancia respectiva y la cual formo parte de la propuesta técnica de la presente licitación.
- 3.- Que el día treinta de marzo del 2022, **"Radiotelevisión de Veracruz"** envió invitaciones a prestadores de servicio con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo del servicio de limpieza que se licita.
- 4.- Que el día ocho de abril del año en curso, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención, levantándose el acta respectiva.
- 5.- Que con fecha doce de abril del 2022, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS-RTV-211210090480100-01-2022** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, en la partida única del anexo técnico del concurso referido.

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **1.- De "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ":**

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta

Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 26 del Decreto Núm. 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; y en cumplimiento a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la gaceta oficial en fecha 13 de marzo del 2012, así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en gaceta oficial el día 11 de febrero del 2019

1.2.- Que el maestro Enrique Antonio Ávila Contreras en su calidad de apoderado legal, dispone de facultades suficientes para celebrar actos de carácter legal como el presente; lo que acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 17640 Volumen No. 463, de fecha 19 de diciembre del dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la Licenciada Rosa Aurora Zulueta Alegría de la Notaría Pública No. 5 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

1.3.- Que "**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010, en la ciudad de Xalapa, Veracruz y RFC. RVE-990320-HG0., teléfono 2288 423500 ext. 3730 y 3731.

1.4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

## 2.- De "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

2.1.- Que por conducto de su administrador único señala ser una persona moral, que cuenta con su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **ICG 131004NI5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como todas sus obligaciones fiscales.

2.2.- Que como propietaria cuenta con capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento para obligarse en términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "**RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**".

2.3.- Que "**EI PRESTADOR DE SERVICIO**", la empresa **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, declara por conducto de su administrador

único, que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas apegándose a ellas, cuyo objeto social es el comercio al por mayor de abarrotes, servicios de limpieza de inmuebles, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales, etc.; como se acredita en escritura pública número mil ciento cincuenta (1150/2018), relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha seis de febrero del 2018, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, de la notaría pública núm. 12 ubicada en la calle 24 No. 67-A, de la colonia centro, Ciudad del Carmen, Campeche, México.

2.4.- Que el C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, acredita su personalidad de Administrador Único mediante escritura pública número mil setecientos trece (1713/2019) de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, de la notaría pública núm. 12 ubicada en la calle 24 No. 67-A, de la colonia centro, Ciudad del Carmen, Campeche, México., quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

2.5.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Pico de Orizaba Núm. 63, colonia Sipeh Animas, C.P. 91120 en la ciudad de Xalapa, Veracruz; Teléfonos 2282 372409 y 2282 372400 y correo electrónico mluciano@icgolfo.com.mx.

2.6.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **No. LS-RTV-211210090480100-01-2022**, realizada por la convocante.

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio de limpieza en las instalaciones de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** conforme a la partida única, misma que se describe en cantidad y en especificaciones en el anexo técnico de la licitación de referencia.

**SEGUNDA. - "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por el servicio señalado en la cláusula primera, por la cantidad de **\$ 197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más 16% de IVA de **\$ 31,552.00 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 228,752.00 (Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y que será liquidado dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada

correspondiente al mes inmediato anterior. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

**TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por el periodo comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre 2022, debiendo efectuarse la prestación del servicio, en las instalaciones de **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** ubicadas en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque de Xalapa, Veracruz; con 2 trabajadores en turnos de 8:00 a 17:00 horas, 1 de 09:00 a 18:00 horas y 1 elemento más, para el servicio de limpieza en la Delegación Veracruz, ubicada en Plaza Acuario, local 7, Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N zona Centro, C.P. 91900 de la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., con un horario de 8:00 a 17:00 horas.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a garantizar la calidad, puntualidad y eficiencia de su servicio contra cualquier irregularidad en la prestación del mismo, comprometiéndose a atenderlas y resolverlas en un tiempo de 24 horas a partir de la notificación de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**; así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en este acto asume la responsabilidad respecto de la conducta y honestidad con que deba actuar el personal que designe para otorgar el servicio contratado, por lo tanto en el supuesto de que se sorprenda, a algún elemento del personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** sustrayendo algún artículo de las áreas en que prestan el servicio de limpieza o posteriormente se le pruebe ante la autoridad competente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** manifiesta su conformidad para reparar el daño causado, independientemente de que **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, se reserva el derecho para en su caso dar por terminado el presente contrato.

**QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria.

**SEXTA. -** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

**SÉPTIMA. - "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

**OCTAVA. - "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ "**, dará las facilidades necesarias a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** para brindar el servicio y podrá

hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para mejorarlo, las que deberán ser atendidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

**NOVENA.** - Toda la maquinaria, materiales y equipo que se empleen para la prestación del servicio, serán propiedad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** facilitará un lugar determinado para ubicarlos, pero no será responsable en ningún caso, por extravío, robo o destrucción de este.

**DÉCIMA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único patrón, de los trabajadores, que ocupe para otorgar el servicio contratado, liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

**DECIMA SEGUNDA.** - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso o irregularidad que se detecte en la prestación del servicio y que no haya sido atendida, no obstante mediar la notificación oportuna, considerada en la cláusula cuarta de este contrato, así como los gastos que se generen por la contratación del servicio de un tercero y los que se deriven cuando el servicio no sea proporcionado en forma adecuada y oportuna por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

**DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a garantizar la calidad de los servicios contra cualquier defecto y vicios ocultos, por un término mínimo de un año contado a partir del inicio del servicio, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 19,720.00 (Diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y artículo 11 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Pólizas de Fianzas.

b). - Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c). - La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los servicios materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d). - En el supuesto de que exista algún proceso judicial el prestador de servicio se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

**DÉCIMA CUARTA. - DATOS PERSONALES.** - "LAS PARTES" acuerdan que los datos personales y la documentación entregada, con motivo del presente convenio, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DECIMA QUINTA.** - Las partes acuerdan que este contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia por el período contado a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **diecinueve días del mes de abril del año 2022.**

**POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**

**MTRO. ENRIQUE ANTONIO ÁVILA  
CONTRERAS**  
REPRESENTANTE LEGAL

**L.C. GABRIELA AGUILAR SERNA**  
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

**POR "INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V."**

**C. VÍCTOR MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO